



Resolución Directoral Regional

Nº 513 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, **28 AGO. 2019**

VISTOS:

El Oficio Nº 2081-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 14 de agosto del 2019, y el Memorando Nº 851-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 16 de agosto del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional aprobando la CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA, periodo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", en cuyo Numeral V acápite 5.4., 5.5 y 5.6 señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutorio, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; que, para el efecto, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas - Unidad Regional de servicios de salud, diseñar las estrategias regionales para cumplir las normas relacionadas con la inscripción, categorización, registro y funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, como también de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud, de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud Públicas; siendo referencial para Instituciones Prestadoras de servicios de salud privadas y mixtas;



Resolución Directoral Regional

Nº 513 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 29 AGO. 2019

Que, mediante Oficio Nº 2081-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 14 de agosto del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas, solicita aprobación de CARTERA DE SERVICIOS del Centro de Salud San Martín de Porres de Iberia, correspondiente al periodo 2019. En el mismo documento señala que la Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Público – Unidad Regional de Servicios de Salud, realizó la verificación de la Cartera de Servicios de Salud;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA, periodo 2019, tal como se dispone con el Memorando Nº 851-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 16 de agosto del 2019;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA, Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Unidad Ejecutora 402 Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, periodo 2019, el mismo se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a ley.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 31132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafo (02)
Adm/Planeamiento (02)
DESP (02)
C. Salud SMP Iberia (01)
OCI/Estad (02)
J.R./ULNC/RAP/DAJ
A.J./EJVM/mce

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA I - 3"

N°	UPSS/ACTIVIDAD	PRESTACIONES	DESCRIPCION	HORA DE ATENCION		
				6 HORAS	12 HORAS	24 HORAS
1	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA AMBULATORIA POR MÉDICO GENERAL	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.		X	
2		CONSULTA AMBULATORIA POR MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Pediatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.	X		
3		ATENCIÓN AMBULATORIA POR ENFERMERA(O)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.	X		
4		ATENCIÓN AMBULATORIA DIFERENCIADA POR PROFESIONAL DE LA SALUD	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada.	X		
5		ATENCIÓN AMBULATORIA POR PSICÓLOGO(A)	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental	X		
6		ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.		X	
7		ATENCIÓN AMBULATORIA POR CIRUJANO DENTISTA	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.		X	
8		ATENCIÓN AMBULATORIA POR NUTRICIONISTA	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sanas o con morbilidad	X		
9		TELECONSULTA POR MEDICO	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.	X		
10		TELECONSULTA POR MEDICO especialista Pediatra	Consulta realizada por médico a otro médico especialista en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para segunda opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.	X		
11	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	Atención en el domicilio por enfermera (o) obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos	X		
12		INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.	X		



"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA I - 3"

N°	UPSS/ACTIVIDAD	PRESTACIONES	DESCRIPCION	HORA DE ATENCION		
				6 HORAS	12 HORAS	24 HORAS
13	EMERGENCIA	ATENCIÓN EN TÓPICO DE INYECTABLES Y NEBULIZACIONES	Atención de procedimientos por enfermera(o) en tópicos de inyectables y nebulizaciones de emergencia.			X
14	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR MEDICO GENERAL	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II; y manejo de pacientes con prioridad III en tópicos de urgencias y emergencias.			X
15		ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR MEDICO ESPECIALISTA	Atención de urgencias y emergencias por médico de alguna especialidad para manejo inicial de pacientes con prioridades I, II y III en tópicos de los establecimientos de salud especializados del II y III nivel de atención.		X	
16		ATENCIÓN EN AMBIENTE DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia por médico general para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas.			X
17		ATENCIÓN DE PARTO VAGINAL POR MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Y POR OBSTETRA	Atención de parto vaginal con o sin complicaciones en periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato por médico especialista en ginecología y obstetricia con participación de Obstetra, en la sala de dilatación, partos y área de puerperio.		X	
18	CENTRO OBSTETRICO	ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO POR MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA Y ENFERMERA	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría con participación de enfermera(o) capacitada en el área de atención del recién nacido.		X	
19	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	ATENCIÓN DE PARTO VAGINAL POR MEDICO GENERAL Y OBSTETRA	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico general o médico de familia y obstetra, en la Sala de Partos y además atención inmediata del recién nacido por médico general o médico de familia y enfermera.			X
20	CENTRO QUIRURGICO	INTERVENCIONES QUIRURGICAS POR MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en otras especialidades quirúrgicas definidas según la frecuencia de la morbilidad, con soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general, en Sala de Operaciones.		X	
21	INTERNAMIENTO	ATENCIÓN EN SALA DE INTERNAMIENTO	Atención en Sala de Internamiento por equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas (se organiza para garantizar servicios de alimentación y hotelaría). Incluye alojamiento conjunto del Recién Nacido.			X
22	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO EN EL AREA DE OBSERVACION	ATENCIÓN OBSERVACION DEL RECIEN NACIDO Y MONITOREO DEL RECIEN NACIDO CON PATOLOGIA	Atención del Recién Nacido en el Área de Observación por médico especialista y equipo multidisciplinario para observación y/o monitoreo del Recién Nacido con patología en el marco de las atenciones neonatales básicas o esenciales, y atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.			X
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO TIPO I-3 o I-4	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de Tecnólogo o biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3 o I-4			X



"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA 1 - 3"						
N°	UPSS/ACTIVIDAD	PRESTACIONES	DESCRIPCION	HORA DE ATENCION		
				6 HORAS	12 HORAS	24 HORAS
24	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.			X
25	ECOGRAFIA	ECOGRAFIA GENERAL	Atención de procedimientos de ultrasonografía general del Primer Nivel de Atención en Sala de Ecografía, bajo responsabilidad del médico general capacitado en ultrasonografía, tecnólogo médico u otro profesional de la salud dependiendo de su perfil de competencias.			X
26	RADIOLOGIA	RADIOLOGIA CONVENCIONAL SIMPLE	Atención de radiología simple en Sala de Rayos X convencional(sin contraste) por tecnólogo médico y lectura realizada por médico tratante.			X
27	FARMACIA	DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación.		X	
28	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado en el ambiente para atención con medicamentos.			X
29	CENTRAL DE ESTERILIZACION	DESINFECCIÓN DE NIVEL INTERMEDIO EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Limpieza y desinfección de nivel intermedio (DNI) de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante agentes químicos en la Central de Esterilización, bajo responsabilidad de una enfermera capacitada. Estos agentes eliminan bacterias vegetativas y algunas esporas bacterianas.		X	
30	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	limpieza , desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos(calor seco o vapor humedo) por tecnico(a) de enfermería capacitado en area de desinfeccion y esterilizacion y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específico.		X	

OBSERVACIONES:

REALIZAN PREVENCIÓN SECUNDARIA DE TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO MEDIANTE LA INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACÉTICO (IVAA), POR OBSTETRA CAPACITADA

ATENCIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, 15 DÍAS DE CADA MES

